



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su devolución, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, sollo pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admiñándose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que díname de las mismas; lo de interés particular previo el pago de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la Gaceta correspondiente al día 16 del actual aparece lo siguiente:

REAL ORDEN

Hmno. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acuerdo á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.^a El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario.

2.^a Al siguiente día de aquella en que ocurría la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, a fin de que esta lo comunique inmediatamente, bien al respectivo Rectorado, si lo corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del Ministerio.

3.^a Los que aspiran á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino, lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué ex-

pedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, enviará á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio, por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.^a En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.^a Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañan, nombre del interesado, título que posee, residencia, provincia donde desea prestar servicios, plazas que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.^a Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.^a Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino se hace así como en el interesado concuerden los requisitos exigidos por los artículos 157, 160 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.^a En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares, siendo responsables de esta infraction las Autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiere más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela el día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaria que aquél desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro.

9.^a Los que aspiran á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino, lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué ex-

pedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, enviará á la Escuela los documentos y la casa-habitación.

9.^a Tampoco se harán compraventos internos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó Auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir偶然mente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas corresponda, ó á las de mayor, si que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegro en este caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10.^a A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento todo la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos procedentes. Díganse á V. I. muchos años. Madrid a 13 de Noviembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de las autoridades locales, Maestros y Maestras de Escuelas públicas de esta provincia.

León 18 de Noviembre de 1901.—

El Gobernador-Presidente,

Alfredo García Bernardo

El Secretario,

Manuel Usgal.

DON ALFREDO GARCÍA BERNARDO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Gómez García, vecino de Ponferrada, representante de la Sociedad fabril «Gómez y Compañía», dueña de un molino harinero en la ribera de la Grajera, con derecho al aprovechamiento de un caudal de 1.200 litros de agua por segundo en la margen izquierda del río Sil, al sitio denominado San Martín, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo reformar la acequia

para ampliar la industria, adicionando la fabricación de chocolates e instalación de luz eléctrica con destino al abastecimiento de la población del citado Pueblo, y al mismo tiempo la concesión de 1.500 litros de agua por segundo del indicado río Sil, acompañando el proyecto, que se halla de acuerdo al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de este provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 22 de Noviembre de 1901.

Alfredo García Bernardo

MÍNASC

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cobo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes Octubre, á las doce y diez minutos, una solicitud de registro público 47 pertenencias para la mina de hierro llamada «Esperanza», sita en término del pueblo de Lugueros, Ayuntamiento de Valdelugueros, paraje llamado «Fonda Bajera y Fortín». Hace la designación de las citadas 47 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para el registro nombrado «La Amistad», y desde el cual se medirá al O. 300 metros y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al N. 200 metros, fijándose la 1.^a estaca, de ésta al E. 600 metros y 2.^a, de ésta al N. 200 metros la 3.^a, de ésta al O. 1.200 metros y 4.^a, de ésta al S. 500 metros y 5.^a, de ésta al E. 700 metros la 6.^a, y de ésta con 200 al N. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 47 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercera. Lo que se encarga por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.888.
León 6 de Noviembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Qui por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se lo presenta en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 30 del mes de Octubre, a las doce y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aumento à La Polar*, sita en término de Rediliuera, Ayuntamiento de Valdegueros, paraje llamado «Canto de la Cabruna». Hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del registro «La Polar», n.º 2.829, ó sea la 2.ª estaca de dicho registro, midiendo al O. 200 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al N. 700 metros la 2.ª, de ésta al E. 1.400 metros la 3.ª, al S. 200 metros y 4.ª, al O. 1.200 metros y 5.ª, y de ésta con 500 metros al S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.889.
León 6 de Noviembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Qui por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se lo presenta en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 2 del mes de Noviembre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nuestra Esperanza*, sita en término de los pueblos de Rediportas y Rediliuera, Ayuntamiento de Valdegueros, y finca N.º E. y S. con terrenos comunes de referidos pueblos, y O. terreno comido de Canscón, del Ayuntamiento de Cármenes, y el paraje de dicha mina es «Valle de Faro». Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cañata en el arroyo de Candaño, á el lado N. de un salto de agua que existe en dicho arroyo y llaman el «Salto», del referido pueblo, al NO. se medirán 1.000 metros; al SE. 2.000 metros; al NE. 100 metros; al SO. 100 metros, levantando perpendiculars sobre estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.890.
León 5 de Noviembre de 1901.—
E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circulares

En circulares de 26 de Septiembre y 7 de Octubre d'últimos, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 118, 122 y 123, se previno a todos los ayuntamientos de la provincia que el plazo para la entrega y aprobación en esta Oficina de las listas catastrales de los padrones de edificios y solares y repartimientos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año 1902, terminaba el dia 15 del actual, y como quisiera que los Ayuntamientos y Juntas participaran que el continuacion se expresa hasta la fecha no ha cumplido con tan importante servicio, he acordado con esta fecha conceder un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos cobradores, que terminará el 30 del corriente mes; pasado el cual propenderá al señor Delegado la imposición de una multa de 100 pesetas, conforme a lo dispuesto en el art. 81 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, con la que desde luego quedarán eximidas las Corporaciones morosas.

Al propio tiempo, encarezco á las entidades encargadas de la colección de dichos documentos se fijen y cumplan con exactitud las instrucciones dadas el efecto por esta Administración en las circulares al principio citadas, a fin de evitar que aquéllos sean devueltos como visto ocurriendo con algunos de los que han sido presentados, con lo cual también evitan gastos y molestias, aparte de otras responsabilidades que procedan exigirse.

Ayuntamientos que no han cumplido á este Oficina en el dia de la fecha los documentos cobradores por los conceptos que se expresan:

CONCEPTOS AYUNTAMIENTOS Rústica y urbana

Aigrade...
Alja de los Melones...
Almanza...
Ardou...
Arganza...
Astorga...
Babiloa...
Barjas...
Bembibre...
Benuvides...
Benuza...
Bercianos del Camino...
Bercianos del Páramo...
Berlanga...
Boñar...
Bragueto...
Burdo...
Bustillo del Páramo...
Cabezas-Raras...
Caberros del Rio...
Cabrillanes...
Cacabelos...
Calzada...
Campazas...
Campo de la Lomba...
Camponoraya...
Caudalejos...
Candín...
Cármenes...
Carracedelo...
Carrizo...
Castrojíbar de Cabrera...
Castrojíbar los Polvazares...
Castrojíbar la Valduerna...
Castromálbon...
Castrofuerte...
Castrumardara...
Castruero...
Cobreros...
Cobreros del Rio...
Cinches del Tejar...
Cimanes de la Vega...
Cistierna...
Congosto...
Corullón...
Corvilos de los Oteros...
Cuadros...
Cubillas de los Oteros...
Cubillos...
Chozas de Abajo...
El Burgo...
Espinedo...
Fresno de la Vega...
Fuentes de Carbajal...
Garafía...
Gordaliza del Pino...
Gordonicillo...
Gusecinos de los Oteros...
Hospital de Orgiva...
Igüeña...
Izagre...
Jocera...
Jorilla...
La Antigua...
La Bañeza...
La Encina...
Lugo de Curucedo...
Luguna Dalgia...
Luguna de Negritos...
Laucena...
La Pola de Gordón...
La Rubia...
La Vecilla...
La Vega de Almazán...
Litio...
Los Barrios de Luis...
Los Barrios de Salas...
Lucero...
Lumbas de la Ribera...
Mazaleón de las Mulas...
Merosña...
Matadeón de los Oteros...
Metalina...
Metaniza...
Motilaseca...
Murias de Paredes...
Nuceda...
Oencia...
Onzonzilla...
Oseja de Sofambre...
Pajares de los Oteros...
Palacios del Sil...
Palacios la Valduerna...
Paradeseca...
Páramo del Sil...
Perazones...
Pobladora Peñayo García...
Pouferrada...
Posada de Valdeón...
Pozuelo del Páramo...
Priaranza del Bierzo...
Prioro...
Puente Domingo Flórez...
Quintana y Congosto...
Quintana del Castillo...
Quintana del Maro...
Quintanilla de Somozas...
Rabanal del Camino...
Regueros de Arriba...
Renedo de Valdetuejar...
Reyero...
Riego de la Vega...
Riobezo...
Roperez...
Sahelices del Rio...
Sabagún...
Sacredo...
Salamón...
Sariegos...
San Adrián del Valle...
San Cristóbal Páramo...
San Emilia...
San Esteban de Nogales...
San Esteban de Valdueza...
San Justo de la Vega...
San Millán los Olmos...
San Pedro de Berlanga...
Santa Coloma Cervellón...
Santa Coloma Somoza...
Santa Cristina Valmadrigal...
Santa Elena de Jamuz...
Santa María de Ordás...
Santa Marina del Rey...
Santa Marta...
Santiago Miles...
Santovenia Valdoucina...
Sotero...
Soto y Amío...
Toral de los Guzmanes...
Torre...
Turcia...
Truchas...
Urdiales del Páramo...
Valdefresno...
Valdefuentes del Páramo...
Valdegueros...
Valdemoro...
Valdepuerto...
Valderas...
Valderueda...
Val de San Lorenzo...
Valdeviembra...
Vieja de Don Juan...
Valverde del Camino...
Valverde Enrique...
Valleciello...
Valle de Finolledo...
Vegarienza...
Vegamén...
Vega de Espinareda...
Vega de Infrazones...
Vega de Valdecarce...
Vega del Condado...
Villabráz...
Villablanca de Llaveana...
Villalce...
Villaduengos...
Villadecotes...
Villademur de la Vega...
Villafanca del Bierzo...
Villagatón...
Villaboroste...
Villamegil...
Villamizar...
Villamol...
Villamentas...
Villamoratal...
Villaquilambro...
Villarejo...
Villaseburiego...
Villaselán...
Villayandre...
Villaverde de Arcayos...
Villazazu...
Zotes del Páramo...
León 21 de Noviembre de 1901.—
El Administrador de Hacienda, Luis Gómez González.

CONCEPTOS AYUNTAMIENTOS Rústica y urbana

CONCEPTOS AYUNTAMIENTOS Rústica y urbana

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En el dia 28 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Excentísimo Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó en quien delegue, la subasta de pan, garbanzos, carne, tocino, aceite, pimentón, arroz, jabón, carbón vegetal, carbón minera, sal, vino, bacalao y chocolate para los acogidos de la Casa-Asilo de Mendicidad.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado, que entregarán tan pronto como empiece el acto.

Dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del contrato.

La cantidad necesaria de cada artículo, precio y demás condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

León 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, G. Sangrador.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula de vecindad y documento de depósito que acompaña, se compromete á suministrar para la Casa-Asilo de Mendicidad la cantidad de..... (en letras), al precio de....., todo con arreglo al pliego de condiciones que se halle en la Secretaría del Excentísimo Ayuntamiento.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de contribución rústica y urbana y matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1902. Durante el indicado plazo pueden los contribuyentes presentar cuentas reclamaciones estímenes procedentes; pues transcurrido no serán admitidas.

La Pola de Gordón 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, J. A. Miranda.

* *

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1897 á 98, de 1898 á 99, del primer semestre de 1899 á 900 y de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados las examinen y presenten contra ellas las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, J. A. Miranda.

Alcaldía constitucional de Congosto

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el año próximo de 1902. Durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en aquéllos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Congosto á 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de beneficiencia de este Municipio, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á tres familias pobres.

Los aspirantes á dicha beneficiencia presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; pasado dicho plazo se proveerá en la forma que proceda.

San Millán de los Caballeros 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Nicolás.

Alcaldía constitucional de Soto y Amío

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, formada para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuentas reclamaciones crean procedentes; pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Soto y Amío 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo ofrecido resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos que se hallan señaladas en las anteriores, en este Municipio, durante el próximo año de 1902, y acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se procede al arrido de aquéllas con venta á la exclusiva, se ha señalado para la subasta el dia 28 del actual, de diez á doce de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si la indicada subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el dia 7 del próximo mes de Diciembre; y si tampoco ésta ofreciere resultado tendrá lugar la tercera al siguiente dia 8 á las horas mencionadas.

Palacios del Sil 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se hallan de manifiesto el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria confeccionado para 1902 y la matrícula de industrial del mismo año. Los contribuyentes que se consideren perjudicados en sus cuotas contributivas, pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que vieran convenibles, pues pasado ya no serán admisibles.

Villasabariego á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por el término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de industrial para el año próximo de 1902, á fin de que durante dicho término puedan ser examinados ambos documentos por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cacabelos 17 de Noviembre de 1901.—Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, y la matrícula de contribución industrial para el año de 1902; en cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes e interponer las reclamaciones que estimaren justas; pues transcurrido no les será atendida.

Cuadros 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1902, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Villafranca 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Leda.

Alcaldía constitucional de Branzuela

No habiéndose provisto la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, apesar de los anuncios publicados, la Junta de asociados en sesión de hoy acordó que se anuncie nuevamente por espacio de treinta días. Durante los cuales los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, pueden presentar las instancias en esta Alcaldía.

La duración del contrato será convencional entre lo que convenga la Junta y el agraciado, debiendo percibir éste 150 pesetas anuales de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres y reconocimiento de quintas.

Branzuela 17 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Tomás Morán.

Alcaldía constitucional de Sancedo

No habiendo dado resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre de las derechas que devenguen las especies de consumos durante el año 1902, y acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arrido con venta á la exclusiva de las especies de vivos, alcachofas y carnes frescas, se celebrará la primera subasta el dia 1.^o del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en la casa consistorial, y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Sancedo 17 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Corullón de los Oteros

Por término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, como también las listas de edificios y solares y matrícula de industrial, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Corullón 19 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Alcaldía constitucional de Atiá de los Melones

Según me participó el vecino de Navianos Juan Fernández Osorio el 5 de Agosto último se ausentó de su domicilio, sin su permiso, su mujer María del Pilar del Río Prieto, con una criatura de pecho, cuyas señas son las siguientes: de 20 años de edad, pelo y ojos negros, cejas al pelo, estatura regular, color moreno, y señas particulares ninguna.

Se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición para entregársela á su marido.

Atiá de los Melones 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

Alcaldía constitucional de Oencia

Están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de urbana y matrícula de subsidio para el año de 1902 por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

Oencia 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Víctorino Fernández.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Terminado el reparto territorial que ha de regir en este Municipio en 1902, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados.

Riego de la Vega 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Sarriegos

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las derechas que devenguen las especies de consumos durante el año 1902, y acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arrido con venta á la exclusiva de las especies de vivos, alcachofas y carnes frescas, se celebrará la primera subasta el dia 1.^o del próximo Diciembre, á las dos de la tarde, en la casa consistorial, y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento; y si por falta de licitadores no tuviere efecto la mencionada subasta, se celebrará la segunda el día 8 del mismo, a igual hora.

Santiago 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Don Cipriano Santos González, Alcalde constitucional de Valverde del Camino.

Hago saber: Que el día 1.^o del próximo mes de Diciembre, y hora de las nueve de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de esta casa consistorial a la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el próximo año de 1902, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

El importe total de las especies que se arrematan, comprendidos los recargos correspondientes autorizados, se eleva 1.624 pesetas, tipo mínimo fijado para la subasta.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar, será la de un 2 por 100 sobre la cantidad; tipo mínimo de la subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario coexistirá en la cuarta parte del tipo, que deberá depositar en las arcas municipales.

Los precios máximos, á que el rematante podrá vender los artículos ó especies comprendidos en los dos grupos que se arrematan, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados, y que constan en el respectivo pliego de condiciones, que se puede consultar en la forma anexada.

Dobiendo advertir que si no hubiere licitadores en esta primera subasta, queda anunciada la segunda para el día 8 del propio mes, y si en ésta tampoco hubiere, se procederá á una tercera y última el día 15.

No se admite postura alguna que no cubra el importe ó tipo de subasta como mínimo. La adjudicación se hará á favor del que resulte mejor postor ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario, conforme á lo preceptuado en los artículos 294 y siguientes de la ley de 11 de Octubre de 1898.

Valverde del Camino 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano Santos.

Alcalde constitucional de Villalba

Terminadas los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán admitidas.

Villamejil 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro González.

Alcalde constitucional de Villabé

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de la contribución

rústica y pecuaria y el de urbana, confeccionados para el año de 1902. Durante dicho plazo los interesados por ambos conceptos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasa de que sea no serán atendidas.

Villubio 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín Paz.

Alcalde constitucional de Villabras

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas de urbana que han de regir en 1902, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes se enteren de la aplicación de cuotas.

Villabrz 18 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Alcalde constitucional de Valderas

En cumplimiento y para los efectos del art. 74 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos formados para el año 1902 sobre las riquezas de rústica, colonia y pecuaria y urbana.

Valderas 19 de Noviembre 1901.—El Alcalde, Matías Carretero.—Por su mandado; Valentín Centeno, Secretario.

Alcalde constitucional de Gordaliza del Pino

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria, edificios y solares y matrícula de subsidio, para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular reclamaciones dentro del indicado plazo; pues pasado que sea no se atenderán diligencias.

Gordaliza del Pino 16 Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivero.—P. A. de la J. P.: El Secretario, Cecilio González.

Alcalde constitucional de Quintana del Marco

Hallándose terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial, el de edificios y solares, la matrícula y presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, permanecen expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y obrar las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Quintana del Marco 19 Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Posada.—El Secretario interino, Jerónimo López Alvarez.

Alcalde constitucional de Los Barrios de Salas

Formada la matrícula industrial para el año de 1902, queda desde esta fecha y por espacio de ocho días expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Igualmente y por término de quince días se halla expuesta al público la tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Asamblea municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año de 1902, á fin de que los vecinos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Los Barrios de Salas 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio S. Mendiguren.

JUZGADOS

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Fernández González, natural de Turón, provincia de Oviedo, hijo de Santos y de María, de 28 años, casado, jornalero, vecino que fué de Prado, y eu la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros instruye por lesiones a Benigno Ruiz.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Riaño á 18 de Noviembre de 1901.—Fernando Gil.—Por su mandado, Toribio Alonso.

Don Juan Pla y Sampredo, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á su sujeto que se dice ser José Alvarez, de Ledo, que vestía chaquetas de paño verde, sombrero negro, blanco, y calzaba botas negras, representando tener de 20 á 30 años de edad, que vinó en el ferrocarril desde Astorga á la estación de Vulcabado el día 18 de Julio último, sin billete, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra él y otro se instruye por estafa á la Compañía del ferrocarril de Plasencia á Astorga; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y la pararé el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José, conociéndole á la circos de este partido mediante estar acordada en prisión en el referido sumario.

Dada en La Bañeza á 19 de Noviembre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Tomás de la Peña.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de esta villa y su parte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González y Mañuel López y López, gitanos ambulantes en la provincia de Burgos, y que á mediados del mes de

Junio próximo pasado estaban por este partido judicial y sus pueblos de Villanueva, Toral y Villademor, habiendo sido sujetadas en ésto varias caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre hurtos de caballerías se instruye contra los gitanos Hermenegildo, Pascual Learte y Ramón Borja García; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Valencia de D. Juan á 19 de Noviembre de 1901.—Pedro de Uzquiano.—El Escrivano, Manuel García Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS

DE VALLADOLID

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediata á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse el día 6 de Diciembre próximo, á las once en la misma fábrica para adquirir cuatro vagones de carbón mineral del llamado «Granizo lavado» para calderas, con un total de 400 a 420 quintales métricos.

Sus condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tonelaje propio de su clase, sin exceder sus cincuenta ó residuos del diez por ciento, y reunir las propiedades adecuadas al trabajo para que se destine, sin aditirlo del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse: la primera antes del 21 del referido mes, por no vagón, ó sea la cuarta parte de lo concursado, y los otros tres dentro de los quince días siguientes; habrá de tener lugar sobre carro en la fábrica ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los almacenes llamados de los Dakos.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados, si es otra persona, a la Junta económica del Establecimiento, constituida en la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quinto métrico, siendo el pago á la conclusión del compromiso con el descuento del 1 por 100 y 2 décimas, establecido por la ley y previa la presentación del talón que acredite el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que se deba percibir.

Valladolid 19 de Noviembre de 1901.—El Director, Manuel García Benavente.

ANUNCIO PARTICULAR

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, se halla expuesta al público en casa de Máximo Redondo, vecino de Roderos, el repartimiento de los gastos ocasionados en el año de 1901, del Cabildo de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleres y Villatueriel.